

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Baqueira Beret a 28 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

8036

REAL DECRETO 3572/1983, de 28 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de La Almolza (Zaragoza) en favor de su ocupante.

Doña Quiteria Rozas Labarta ha interesado la adquisición de una finca rústica sita en el término municipal de La Almolza (Zaragoza), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 51.512 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964 se acuerda la enajenación directa a favor de doña Quiteria Rozas Labarta, con domicilio en La Almolza (Zaragoza), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

Finca rústica sita en el término municipal de La Almolza (Zaragoza), con una superficie de 2,9825 hectáreas, y los linderos siguientes: Norte, municipio; Sur, Josefa Samper Samper; Este, Francisco Samper Pelay, y Oeste, Antonio Morales Samper. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pina de Ebro al tomo 167, finca número 1.810, inscripción primera.

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es el de cincuenta y una mil quinientas doce (51.512) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Baqueira Beret a 28 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

8037

REAL DECRETO 3573/1983, de 28 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Osuna, calle Párroco García Luque, 16 (Sevilla), en favor de su ocupante.

Don Juan Fernández López ha interesado la adquisición de una finca urbana sita en el término municipal de Osuna, calle Párroco García Luque, número 16 (Sevilla), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 371.000 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964 se acuerda la enajenación directa a favor de don Juan Fernández López, con domicilio en la calle Párroco García Luque, número 16, de Osuna (Sevilla), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

Urbana sita en el término municipal de Osuna (Sevilla), calle Párroco García Luque, 16, con una superficie del solar de 193 metros cuadrados, y los linderos siguientes: derecha, Párroco García Luque, 14, Antonio Díaz Moya; izquierda, Párroco García Luque, 18, Carmen Pérez Gallardo, y fondo, Párroco García Luque, 6, Manuel Olmedo Caro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Osuna Osuna al tomo 230, libro 156, folio 233, finca número 5.638, inscripción segunda.

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es el de trescientas setenta y una mil (371.000) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Sevilla, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Baqueira Beret a 28 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

8038

REAL DECRETO 657/1984, de 8 de febrero, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Agullent un solar sito en su término municipal.

El Ayuntamiento de Agullent (Valencia) ha interesado la cesión gratuita de un solar, propiedad del Estado, sito en su término municipal, para ser destinado a la construcción de una Casa de Cultura.

Se ha acreditado que el solar cuya cesión se ha solicitado figura inscrito en el Registro de la Propiedad a favor del Estado e incluido en el Inventario General de Bienes del Estado, no juzgándose previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo 77 autoriza al Gobierno para ceder los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Agullent (Valencia), al amparo de lo dispuesto en los artículos 74 y 77 de la Ley del Patrimonio del Estado, para ser destinado a la construcción de una Casa de Cultura, el solar que a continuación se describe:

Solar sito en el término municipal de Agullent (Valencia), calle José Antonio, número 4, con una extensión superficial de 285 metros cuadrados, y cuyos linderos son los siguientes: derecha, José Espí y Rafael Tormo, 06-31-013-01; izquierda, Ramón Soler Francés, 06-31-011-01, y fondo, José Espí y Rafael Tormo, 06-31-010-01.

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Onteniente a favor del Estado, al tomo 133, libro 10 de Agullent, folio 30, finca número 1.071, inscripción 8.ª de 17 de diciembre de 1979.

Art. 2.º Si el solar cedido no fuese destinado al fin previsto en el plazo de un año o dejara de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en su Patrimonio, con todas sus pertenencias y acciones, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

8039

REAL DECRETO 658/1984, de 8 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Calamocha (Teruel) de un inmueble de 2.917 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a Centro de Bachillerato.

Por el Ayuntamiento de Calamocha (Teruel) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de

2.917 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a Centro de Bachillerato.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Calamocha (Teruel) de un inmueble cuya descripción es la siguiente: solar y edificio del Colegio libre adoptado, sito en dicho término municipal en la calle Zaragoza a Teruel, de 2.917 metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, Sur y Este, con propiedad del Ayuntamiento; Oeste, carretera de Zaragoza a Teruel.

El inmueble donado se destinará a Centro de Bachillerato. Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Bachillerato, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

8040

REAL DECRETO 659/1984, de 8 de febrero, por el que se rectifica el Decreto 208/1979, de 11 de enero, en virtud del cual se acordó aceptar la donación al Estado por el Ayuntamiento de Algemesí (Valencia) de un inmueble.

Por Decreto 208/1979, de 11 de enero, se acordó aceptar la donación al Estado por el Ayuntamiento de Algemesí (Valencia), de un inmueble con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Posteriormente el Ayuntamiento ha precisado que la superficie a donar es de 11.817 metros cuadrados, en lugar de los 13.917 metros cuadrados iniciales, lo cual ha sido informado favorablemente por el Ministerio de Educación y Ciencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo único.—Se rectifica el artículo 1.º del Decreto 208/1979, de 11 de enero, que quedará redactado así:

«Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Algemesí (Valencia) de un inmueble de 11.817 metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, lindando el primero: Norte, resto de la parcela del polígono 45, parcela 13 incluida en la agrupación, acequia y resto de la parcela del polígono 33, número 108, igualmente incluida en la agrupación; Sur y Este, con camino; Oeste, con camino de la Tancadeta.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo 1.175, libro 232, folio 24.740, finca 24, inscripción 1.ª

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

8041

REAL DECRETO 660/1984, de 8 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra) de un inmueble de 4.785 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a sede del Instituto Español de Oceanografía.

Por el Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 4.785

metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a sede del Instituto Español de Oceanografía.

Por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra) de una finca denominada «Furna», sita en el barrio de Cabo Estay, parroquia de San Miguel de Oya, en el término municipal de Vigo, con una extensión superficial de 4.785 metros cuadrados, cuyos linderos son: Norte, Isabel Comesaña; Sur, camino de servicio y zona marítimo-terrestre; Este, camino de servicio que separa de las fincas de Flora-Angela Rodríguez Fernández y Agustín Beiro González, camino a la Costera y finca municipal, y Oeste, zona marítimo-terrestre.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de Vigo, al tomo 488, de Vigo, Sección 3.ª, folio 4, finca 35.951, inscripción 1.ª

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior adscripción por el Ministerio de Economía y Hacienda al Instituto Español de Oceanografía, Organismo Autónomo dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para los servicios de dicho Organismo Autónomo en Vigo, dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

8042

ORDEN de 25 de enero de 1984 por la que se concede a la Sociedad Agraria de Transformación número 4.227, NIF 50.079.615, los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Umo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 12 de diciembre de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Zaragoza del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos a la Sociedad Agraria de Transformación número 4.227, para la instalación de una industria cárnica de matadero de aves en Calatayud (Zaragoza), incluyéndola en el grupo A de la Orden de ese Ministerio de 5 de marzo y 8 de abril de 1985.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1985, se otorgan a la Sociedad Agraria de Transformación número 4.227, el siguiente beneficio fiscal:

Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria, dará lugar a la privación de beneficio concedido y al abono o reintegro, en su caso, del Impuesto bonificado.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Víctor Sevilla Segura

Ilmo. Sr. Subsecretario.